

**RESOLUCIÓN RECTORAL NRO.015**

(22 de agosto de 2014)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS Y FORMAS PARA LA  
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ANTE LOS CUERPOS COLEGIADOS DE LA  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE**

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE, en uso de las facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

1. Qué La Fundación Universitaria Católica del Norte es una Institución de Educación Superior, de naturaleza jurídica privada, de utilidad común y su objeto social es prestar el servicio público de la educación en el nivel de educación superior.
2. Qué como toda Institución de Educación Superior, la Católica del Norte está integrada por diferentes comunidades, a saber: Docentes, Estudiantes, Egresados y Personal Directivo y Administrativo y de apoyo, siendo ellas actores fundamentales para que la esencia de la Institución se cumpla en cada acción que lleve a cabo, en consideración a que son las personas las que definen, determinan y hacen posible el proceso de formación.
3. Qué dado lo anterior, es de gran importancia que en las Instancias de Dirección Institucional tales como el Consejo Directivo, el Consejo Académico y los Consejos de Facultad, entre otros, la Católica del Norte cuente con la activa participación de personas que representen de manera legítima y válida a cada una de las comunidades de la Institución y que ellas intervengan como parte de las decisiones que se tomen para cumplir con la misión y alcanzar la visión.

RESUELVE:

## CAPÍTULO PRIMERO

### ASPECTOS GENERALES

**ARTÍCULO 1.** Definir los lineamientos para la participación de las comunidades institucionales en los diferentes cuerpos colegiados con el fin de que la participación de los distintos estamentos sea real y efectiva en la toma de decisiones para el desarrollo y progreso institucional.

**ARTÍCULO 2.** Los lineamientos tienen como objeto perfeccionar el proceso y la organización electoral institucional para asegurar que las votaciones que se realicen para conformar los cuerpos colegiados, traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los docentes, estudiantes y egresados, según corresponda y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad de los electores.

En consecuencia, en la Fundación Universitaria Católica del Norte se tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores:

1. **Principio de la imparcialidad.** Ningún grupo aislado de estudiantes, docentes o egresados podrá derivar ventaja sobre el total de cada una de las comunidades a las cuales pertenecen al procurar hacer parte de los cuerpos colegiados, ni en las votaciones y escrutinios y su participación será desde la plena responsabilidad de representar a su comunidad o estamento y de procurar el desarrollo institucional desde su Misión e identidad Católica.
2. **Principio de secreto del voto y de la publicidad del escrutinio.** En la Fundación Universitaria Católica del Norte cuando se realicen procesos de elección abiertos y participativos, el voto es secreto y se garantiza el derecho que tiene cada estudiante, docente o egresado de votar libremente sin revelar sus preferencias. El escrutinio es público, según las reglas que para cada elección se establezcan. El voto podrá ser por medios electrónicos sin que por ello se afecte su carácter de secreto.

3. **Principio de la eficacia del voto.** Cuando una disposición electoral admita varias interpretaciones, se preferirá aquella que dé validez al voto que represente la expresión libre de la voluntad del elector.
4. **Principio de la capacidad electoral.** Todo docente, estudiante o egresado puede elegir y ser elegido en alguno de los cuerpos colegiados institucionales mientras no exista norma expresa que le limite su derecho. En consecuencia, las causales de inhabilidad y de incompatibilidad son de interpretación restringida.
5. **Democracia representativa.** Cada comunidad elegirá para el período que corresponda por votación abierta y secreta a su representante ante el cuerpo colegiado o cuerpos colegiados de la Institución en los que tengan asiento.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Directivo. Es el máximo órgano de decisión, dirección y gobierno de la Fundación Universitaria Católica del Norte. En líneas generales, este Consejo discute y aprueba reglamentos y demás lineamientos o directrices de interés para la Institución. Con base en el Estatuto General, artículo 15, está integrado por:

- a. El Canciller, quien lo preside, salvo que haya optado por delegar sus funciones en el señor Rector
- b. El Rector
- c. Un delegado del Excelentísimo Señor Obispo de la Diócesis, Canciller de la Fundación Universitaria
- d. El Director de Bienestar Universitario y Pastoral
- e. El representante de los Decanos
- f. Un representante de los Docentes
- g. Un representante de los Estudiantes

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Académico. Es la máxima autoridad académica de la Institución, que delibera y acuerda los asuntos, problemáticas y soluciones relacionadas con la actividad académica de la Institución. Le corresponde elevar hasta el Consejo Directivo, para aprobación correspondiente, aquellos proyectos y asuntos necesarios para el normal desarrollo académico de la Institución. Según el Estatuto General, artículo 19, está integrado por:

- a. Rector

- b. Director Académico
- c. Representante de los Estudiantes
- d. Representante de los Docentes
- e. Representante de los Egresado
- f. Representante de los Decanos
- g. Representante del Sector productivo

**ARTÍCULO 5.** El Consejo de Facultad. El Consejo de Facultad, es la máxima autoridad académica en una Facultad, órgano decisorio en la misma y asesor del Decano. Según el Acuerdo 04 del 2013 del Consejo Académico, artículo 1, está conformado por:

- a. El Decano, quien lo preside
- b. Los Coordinadores de los programas académicos de dicha Facultad
- c. Los Coordinadores de los centros de estudios de dicha Facultad
- d. Un representante de los Docentes de tiempo completo perteneciente a la Facultad
- e. Un representante de los estudiantes perteneciente a la Facultad
- f. Un representante de los egresados de la Facultad

**ARTÍCULO 6.** Todas las instancias institucionales académicas y administrativas protegerán el ejercicio del derecho al voto de los Docentes, Estudiantes y Egresados y organizarán los procesos de tal manera que se den plenas garantías en cada proceso electoral interno que se lleve a cabo y actuarán con imparcialidad, de tal forma que ningún docente, estudiante o egresado se vea influenciado en el ejercicio de su derecho a elegir y ser elegido en los cuerpos colegiados de la Institución.

**ARTÍCULO 7.** Todos los docentes, estudiantes y egresados, eligen directamente a sus representantes a los cuerpos colegiados de la Institución en los cuales tengan asiento.

**ARTÍCULO 8.** Ningún docente, estudiante o egresado podrá aspirar a dos representaciones en cuerpos colegiados diferentes o ejercerlas.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS CANDIDATOS

**ARTÍCULO 9.** Para los cuerpos colegiados de la Fundación Universitaria Católica del Norte sólo podrán elegir y ser elegidos los docentes, estudiantes y egresados que tengan tal calidad en la Institución, bien mediante un contrato laboral si se trata de docentes, mediante la matrícula vigente si se trata de estudiantes y con la culminación de todos los requisitos académicos o con el título obtenido si se trata de egresados. La condición de docente, estudiante y egresado se pierde de hecho cuando no se cuenta con las condiciones descritas. También se pierde o se suspende, en virtud de decisión disciplinaria en los casos que determinen los reglamentos o estatutos internos y se recupera cuando tales aspectos desaparecen.

## **ARTÍCULO 10. REQUISITOS GENERALES.**

### *Para estudiantes.*

- Contar con matrícula vigente en alguno de los programas académicos de educación superior de pregrado o posgrado
- Para programas de pregrado (Técnicas Profesionales, Tecnologías y Programas Profesionales) haber cursado como mínimo el 40% de los créditos académicos.
- Para programas de posgrado, haber cursado el primer cuatrimestre académico.
- No tener antecedentes disciplinarios ni académicos en el transcurso de su carrera
- Contar con un promedio académico superior a tres punto Siete (3.7) para pregrado y de cuatro punto cero (4.0) en posgrado
- No ser empleado de la Institución que labora en el área académica, de investigación o de extensión

### *Para docentes.*

- Estar vinculado a la Institución bajo la modalidad de tiempo completo o medio tiempo
- Haber laborado por lo menos un año con la Institución bajo una de las modalidades de tiempo completo o medio tiempo
- Contar con una evaluación docente superior a cuatro punto Tres (4.3) en el transcurso de su vinculación con la Institución y en caso de no tenerla contar con una evaluación cualitativa favorable en relación con su identidad con la misión católica de la Institución
- No ejercer cargo administrativo en la Institución en las áreas académicas de investigación y extensión.



*Para egresados.*

- Haber optado al título profesional en cualquiera de los programas de pregrado o posgrado ofrecidos por la Institución.
- No ser empleado de la Institución en las áreas académicas de investigación y extensión

*Para sector productivo.*

Pertenecer a la región o ser benefactor de la Institución.

**ARTÍCULO 11.** La calidad, idoneidad y coherencia del docente, estudiante y egresado es condición previa indispensable para elegir y ser elegido y para desempeñarse como representante en los cuerpos colegiados de la Institución, lo cual quiere decir que si luego de ser elegido se carece de la calidad, idoneidad y coherencia del docente, estudiante o egresado, no se podrá tomar posesión de la representación o si habiendo tomado posesión de la misma se pierde, no se podrá continuar ejerciendo la representación, para lo cual se convocará a elecciones nuevamente en caso de que no se cuente con un suplente.

## CAPÍTULO TERCERO ELECCION Y VOTACIÓN

**ARTÍCULO 12.** Se elegirá un representante principal de los estudiantes, docentes y egresados con sus respectivos suplentes, para los órganos de gobierno antes mencionados, por un periodo de un año, contados a partir de la fecha en que se notifique oficialmente su elección.

**ARTÍCULO 13.** El Representante de los Decanos para el Consejo Directivo y el Consejo Académico será elegido por el Señor Rector, para lo cual la Dirección Académica presentará una terna de candidatos con sus correspondientes hojas de vida y la carta de aceptación de los ternados.

**ARTÍCULO 14.** El representante del Sector Productivo para el Consejo Académico será elegido por el Señor Rector, para lo cual la Dirección de Extensión y Mercadeo en coordinación con la Dirección Académica presentará una terna de candidatos con sus correspondientes hojas de vida y las cartas de aceptación de los ternados.

**ARTÍCULO 15.** Postulación. La postulación de los estudiantes y docentes se llevará a cabo en las fechas señaladas en la convocatoria y mediante el medio tecnológico que la Dirección de Tecnología asigne o disponga para dicho proceso. Los aspirantes deberán diligenciar un formulario que contemple como mínimo: nombres y apellidos completos de aspirante principal y suplente y nombre del cuerpo colegiado al cual desea aspirar.

**ARTÍCULO 16.** Votación. La elección de estudiantes y docentes para los diferentes cuerpos colegiados se llevará a cabo por votación universal, directa y secreta.

**ARTÍCULO 17.** Consejo Directivo y Consejo Académico. Para la elección de representantes estudiantiles podrán votar todos los estudiantes regulares de pregrado y posgrado, si tienen la matrícula vigente el día de las elecciones. Lo cual certificará la Coordinación de Admisiones y Registro. Para la elección de representantes docentes podrán votar todos los docentes de tiempo completo, medio tiempo y de catedra, que tengan vigente con la Institución un contrato de trabajo, lo cual certificara la Dirección de Gestión Humana y Teletrabajo. La Coordinación de Admisiones y Registros y la Dirección de Gestión Humana y Teletrabajo antes de las votaciones expedirán un listado de los estudiantes y de los docentes, respectivamente para demostrar la habilitación como votantes.

**ARTÍCULO 18.** Consejos de Facultad. Para la elección de representantes estudiantiles podrán votar todos los estudiantes de los diferentes programas académicos que conforman la facultad y que tienen la matrícula vigente el día de las elecciones. Lo cual certificara la Coordinación de Admisiones y Registro. Para la elección de representantes docentes podrán votar todos los docentes de tiempo completo, medio tiempo y de catedra, que tengan vigente con la Institución un contrato de trabajo y que pertenezcan a dicha facultad, lo cual certificara la Dirección de Gestión Humana y Teletrabajo. La Coordinación de Admisiones y Registros y la Dirección de Gestión Humana y Teletrabajo antes de las votaciones expedirán un listado de los estudiantes y de los docentes, respectivamente para demostrar la habilitación como votantes.

**ARTÍCULO 19.** Conformación Facultades. La conformación de las Facultades con los programas académicos que la constituyen será divulgada en la convocatoria.

**ARTÍCULO 20.** La Dirección Académica una vez tenga la lista de los candidatos estudiantiles y docentes, deberá verificar el cumplimiento de estos en cuanto a los

requisitos necesarios para su postulación. Dicha verificación deberá remitirse a la Comisión Electoral.

**Parágrafo.** Si realizada la convocatoria de acuerdo con lo establecido en la presente resolución no se inscribe ninguna lista para uno o varios de estos organismos, o las elecciones por algún motivo son declaradas nulas, o si dentro del periodo correspondiente dejan de desempeñar sus funciones o el estatus que le dio la investidura, el Rector podrá determinar a su criterio quiénes harán la representación profesoral, estudiantil y de decanos.

## CAPÍTULO CUARTO

### COMISION ELECTORAL Y ESCRUTINIO

**ARTÍCULO 21.** Queda conformada una Comisión Electoral la cual tendrá bajo su responsabilidad todo el proceso electoral y dará fe del buen manejo del mismo ante la comunidad universitaria. Sus integrantes son:

- La Gerencia de Autoevaluación y Acreditación Institucional
- La Dirección Jurídica y Secretaria General
- Un representante del área de Pastoral y Bienestar, quien actuará como secretario
- Un representante del área de Control Interno
- Director de Tecnología

**ARTÍCULO 22.** Serán funciones del Comité Electoral las siguientes:

1. Ejercer la inspección y vigilancia sobre los comicios y su organización.
2. Velar por el cumplimiento de las normas electorales y por las garantías de igualdad de oportunidades para todos los candidatos y grupos profesorales y estudiantiles.
3. Efectuar el escrutinio de las elecciones e informar oficialmente sus resultados al Rector y a la comunidad universitaria.
4. Dirimir en primera instancia los reclamos o quejas a que hubiera lugar durante todo el proceso de elecciones e informar al organismo o persona competente sobre sus decisiones y acciones.
5. Definir los procedimientos y la logística para llevar a cabo el proceso de elecciones.
6. Definir los medios de comunicación a través de los cuales se va a promover la participación en las elecciones y se van a dar a conocer los candidatos.



**ARTÍCULO 23.** La comisión Electoral dejará constancia de sus deliberaciones en actas donde consten las decisiones tomadas. Será quórum decisorio la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones se tomarán por mayoría.

**ARTÍCULO 24.** Al final de la votación la comisión Electoral, procederá de la siguiente manera para el proceso de escrutinio:

1. Se verificará el número total de votos y se comparará esta cifra con el total de docentes y/o de estudiantes, según el caso, habilitados para votar. En caso de declararse nula la votación la comisión Electoral dará a conocer al Rector dicha decisión.
2. Al contabilizar los votos se aplicará el sistema de mayoría absoluta
3. De los resultados de la votación se levantará un acta que se enviará a la Rectoría debidamente firmada por todos los miembros de la comisión Electoral con copia a los candidatos.

**ARTÍCULO 25.** Con base en el acta de los escrutinios y en el informe de la comisión Electoral, el Rector expedirá el acto administrativo a los candidatos electos.

**Parágrafo.** La expedición del acto administrativo indica que los representantes inician sus funciones, por un período de un año de acuerdo con las fechas establecidas para ello.

**ARTÍCULO 26.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

### CÓMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Santa Rosa de Osos (Ant) a los veintidós (22)      días del mes de agosto de 2014.

Pbro. FRANCISCO LUIS ANGEL FRANCO  
Rector

GLORIA YANETH VÉLEZ PÉREZ  
Secretaria General

Handwritten signature or mark in the bottom right corner.